POLITICA DE PROTECCION CONTRA LA EXPLOTACION Y ABUSO SEXUAL - PEAS

La Fundación Hablemos Co como organización no gubernamental promueve la protección de los derechos humanos en favor de población vulnerable, siendo ello un aspecto primordial de la labor que se adelanta, en este sentido, el personal vinculado a La Fundación Hablemos Co, en cualquiera de las modalidades contractuales y de asociación existentes, se compromete al cumplimiento de la presente política y sus actuaciones se encontrarán basadas en el respeto de los derechos humanos y en la prevención de conductas de explotación o abuso sexual.

Para La Fundación Hablemos Co, la prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual ha sido acogida como una filosofía y finalidad en el desarrollo del objeto social de la misma. Por otra parte, teniendo en cuenta que manera recurrente, se han celebrado y desarrollado acuerdos con diferentes agencias, organizaciones o fondos que hacen parte de la ONU, se hace necesario que, tantos trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otra miembro que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se obliguen a conocer, cumplir y respetar el Código de Conducta sobre la explotación o abuso sexuales.

PRINCIPIOS

En la Fundación Hablemos Co tenemos tolerancia cero hacia la explotación y los abusos sexuales.

Creemos que todas las personas tienen derecho a vivir sus vidas libres de violencia sexual y de cualquier abuso de poder, independientemente de su edad, género, sexualidad, orientación sexual, discapacidad, religión, nacionalidad u origen étnico.

Somos conscientes que existen dinámicas de desigualdad de poder en diversos ámbitos de interacción, por lo que existe el riesgo de que haya quien quiera explotar su posición de poder en su propio beneficio.

Consideramos que suele haber una diferencia de poder inherente y notable en las interacciones entre los miembros del personal y los beneficiarios, y prohíben tajantemente a los miembros del personal mantener cualquier tipo de relación sexual con los beneficiarios.

La explotación y abusos sexuales por parte de contratistas, trabajadores y demás personas relacionadas con La Fundación Hablemos Co, constituyen una falta de conducta gravísima y son razón suficiente para la terminación de contrato, independientemente de su tipo.

Toda actividad sexual con niños, niñas o adolescentes (personas menores de 18 años), queda terminantemente prohibida, independientemente de la edad de consentimiento. El desconocimiento de la edad real de niño, niña adolescente, no es un argumento de defensa válido.

Reiteramos que toda actividad encaminada a ofrecer dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamientos vejatorios, degradantes o explotadores, está terminantemente prohibida. Esto incluye la compra de sexo, así como su intercambio por la asistencia a la que tienen derecho todas las personas beneficiarias de los proyectos, programas o actividades que se desarrollen desde La Fundación Hablemos Co.

Declaramos que esta política no es excluyente de aquellas normativas laborales, penales y deberes de asistencia relevantes a la hora de adoptar decisiones sobre cómo responder a cualquier inquietud o reporte sobre temas de abuso y explotación.

Nos comprometemos a apoyar a las personas sobrevivientes de violencia o abuso mejorando constantemente nuestra capacidad de salvaguardar, prevención, denuncia, respuesta e investigación de las conductas de explotación y abusos sexuales.

Insistimos que es responsabilidad de todos, crear y mantener un entorno de prevención de la explotación y abusos sexuales, y promover la implementación de la presente política dada por las Naciones Unidas.

1. DEFINICIONES:

Política de tolerancia cero: Política de las Naciones Unidas que establece que la explotación y los abusos sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas, incluido el personal de sus asociados, están prohibidos y que toda transgresión será castigada.

Explotación sexual: De acuerdo con las Naciones Unidas, se define como todo abuso cometido o tentativa de abuso en una posición de vulnerabilidad, disparidad de poder o de confianza, con fines sexuales, incluyendo, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos a raíz de la explotación sexual de otra persona. La explotación sexual exige sexo a cambio de comida, alojamiento, dinero, bienes, servicios y otras necesidades materiales. Esto incluye a quienes se dedican al trabajo sexual de supervivencia, las trabajadoras sexuales infantiles, la trata y la creación y difusión de imágenes indecentes, vídeos e imágenes sexualmente explícitos. Esta conducta incluye todas aquellas que se puedan realizar a través de medios virtuales.

Observación: "explotación sexual" es un término amplio, que incluye una serie de actos que se describen a continuación, entre ellos el "comercio sexual", la "captación sexual" y la "relación de explotación".

Abuso sexual: De acuerdo con las Naciones Unidas, se define como cualquier intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coacción. Esto puede incluir violación, sexo oral, penetración, masturbación, besos, tocamientos o flotamientos inapropiados. también incluye la participación de los niños en la visualización o producción de imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales y alentar a los niños a comportarse de manera sexual.

Acoso sexual: es una conducta no deseada de naturaleza sexual, la cual tiene el propósito efecto de violar la dignidad de alguien y de crear un ambiente intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Dicha conducta puede suceder en una sola ocasión o en varias.

El acoso sexual puede tomar la forma de una conducta física, verbal o no verbal no deseada, lo que puede incluir (pero no se limita a) lo siguiente:

(a) Contacto físico no deseado, desde el tocamiento hasta la agresión sexual y la violación.

(b) Formas verbales de acoso sexual, incluyendo insinuaciones, sugerencias indirectas, propuestas sexuales, comentarios de tinte sexual, bromas relacionadas con el sexo, insultos o comentarios gráficos indeseados sobre el cuerpo de una persona en su presentación dirigidos hacia ella, preguntas indeseadas e inapropiadas sobre la vida sexual u orientación sexual de una persona o grupo de personas.

(c) Formas no verbales de acoso sexual, tales como gestos, silbidos, exhibicionismo o muestra indeseada de imágenes u objetos sexualmente explícitos.

(d) Mensajes indeseados de naturaleza sexual enviados por correo electrónico, SMS, Skype, mensajes de voz y otros medios electrónicos, tanto si se utilizan dispositivos informáticos, móviles o equipos personales.

El acoso sexual que está relacionado con las oportunidades de contratación o empleo, promoción, formación u oportunidades de desarrollo, y la oferta de aumentos salariales u otros beneficios laborales a cambio de favores sexuales.

Violencia de género: término genérico para referirse a la violencia que está dirigida o afecta desproporcionadamente a una persona debido a su identidad de género real o aparente. La explotación y los abusos sexuales constituyen una forma de violencia de género.

Niño, niña o adolescente: toda persona menor de 18 años, independientemente de la edad a la que alcance la mayoría de edad o la edad de consentimiento a nivel nacional.

Beneficiario: toda persona que obtiene algún tipo de beneficio por la implementación de los proyectos, estos pueden ser directos o indirectos.
Sobreviviente: Persona que sufre o ha sufrido explotación y/o abusos sexuales.
Denunciante: Persona que presenta inicialmente a la Fundación Hablemos Co a sus asociados el reporte de explotación y abusos sexuales.
Personal: todo trabajador, contratista, subcontratista, colaborador, pasante, aprendiz, tercero en misión, voluntario y/o cualquier otro miembro que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas.
Proveedor: Persona natural o jurídica que proporciona bienes o servicios, según necesidad de La Fundación Hablemos Co.
Asociados: Cualquier persona natural o jurídica que tenga un vínculo jurídico con La Fundación Hablemos Co.
Coordinación de Genero: Encargada de recibir las denuncias PEAS.

2. ALCANCE:

Todas las personas que hagan parte de La Fundación Hablemos Co, como trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, voluntarios y/o cualquier otra calidad, se obligan a dar pleno cumplimiento a la presente política, absteniéndose de incurrir en conductas de explotación o abuso sexual, reconociendo y aceptando la política de "cero tolerancias" frente a situaciones de explotación o abuso sexual y cualquier violencia relacionada.

3. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL, PROVEEDORES Y ASOCIADOS:

En el marco de los principios básicos relativos a la explotación y el abuso sexual, el personal, proveedores y asociados de La Fundación Hablemos Co, se obligan a acatar los siguientes preceptos:

3.1. La explotación y el abuso sexual violan normas y reglas jurídicas internacionales, universalmente reconocidas, y constituyen un delito, por lo cual es un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para el personal de La Fundación Hablemos Co.

3.2. La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta, que en todo caso estarán sujetas a medidas disciplinarias y a terminaciones de contrato, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de la presente política y de lo establecido por la normatividad penal vigente.

3.3. Se prohíbe al personal de la Fundación Hablemos Co tener relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño o niña.

3.4. Se prohíbe todo tipo de actividad sexual y/o amorosa con los beneficiarios y las beneficiarias de los proyectos que La Fundación Hablemos Co, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual. Este tipo de relaciones socavan la credibilidad e integridad de La Fundación Hablemos Co.

3.5. Está prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamientos humillantes, degradantes o explotadoras. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de asistencia.

3.6. Informar de manera inmediata cualquier sospecha, duda, rumor o queja, de la comisión de explotación o abuso sexuales por otro funcionario de la Fundación Hablemos Co, la Coordinación de Genero de La Fundación Hablemos Co, a través de los mecanismos establecidos, independientemente del proyecto al cual pertenezca, mediantelos mecanismos de reporte existentes, que se detallan más adelante

3.7. Los funcionarios y las funcionarias tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales. El personal directivo a todos los niveles tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener un entorno de cuidado.

3.8. Se prohíbe a los funcionarios y funcionarias mantener relaciones sexuales con trabajadores y trabajadoras sexuales o promover cualquier práctica de explotación sexual, aun cuando en Colombia no es un delito.

3.9. Se prohíbe al personal de La Fundación Hablemos Co, promover espacios donde se favorezca el abuso y la explotación sexual.

3.10. Conocer y cumplir el Código de Conducta sobre explotación y abuso sexuales.

3.11. Es necesario la cooperación en los casos de investigación sobre explotación y abuso sexuales.

3.12. Es obligación mantener estricta confidencialidad sobre la información relacionada con las personas, los hechos y sospechas de explotación y abusos sexuales. Solo debe comunicarse la Coordinación de Genero.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

4.1. A partir de la expedición de la presente política la Fundación Hablemos Co realizaría jornadas de capacitación y sensibilización a todo el personal vinculado. También, se realizarán jornadas de capacitación previo inicio y durante el desarrollo de las actividades contractuales. Las capacitaciones incluirán información sobre los antecedentes, la definición y la prohibición de la explotación y los abusos sexuales en el marco de las Naciones Unidas, la exigencia de la pronta presentación de denuncias de explotación y abusos sexuales a La Fundación Hablemos Co, la remisión de las víctimas a la asistencia inmediata y los canales de reporte.

4.2. Es obligatorio para todo el personal de la Fundación Hablemos Co de encontrase atento y vigilante, ante cualquier conducta que pueda ser tomada como explotación o abuso sexual, en contra de la población beneficiaria.

4.3. Previa contratación del personal, verificar que no haya participado, real o presuntamente, en actos de explotación y abusos sexuales o violaciones de los derechos humanos, para lo cual se consultará y guardará el respectivo registro de consulta, de bases de datos, incluida la de "Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años – Ley 1918 de 2018" de la Policía Nacional, y otras que serán puestas a disposición del personal encargado de selección y contratación: Área Jurídica y Área de Recursos Humanos.

4.4. Todo el personal de la Fundación Hablemos Co debe tener la capacitación virtual: "Prevención de la explotación y abuso sexuales"

4.5. Todo el personal de la Fundación Hablemos Co debe realizar la capacitación de la Política de Protección Contía la Explotación y Abuso Sexual – PEAS.

4.6. La Coordinación de Genero se reunirá con los Coordinadores de los proyectos para evaluar las condiciones de la ejecución de las actividades y establecerán conjuntamente las mejoras alternativas para dar a conocer la Política de Protección Contía la Explotación y Abuso Sexual - PEAS, a los beneficiarios, establecer las piezas comunicativas que den a conocer los canales de reporte.

4.7 Mecanismos para recibir quejas de PEAS en terreno.

4. 8. Diálogos permanentes con los equipos territoriales sobre los estándares de conducta sobre la explotación y el abuso sexual.

4. 9. En articulación con los socios financiadores y los Puntos focales PEAS, se evaluará la necesidad de establecer canales de reporte especiales y piezas comunicativas inclusivas, que den cuenta de las necesidades y enfoque de la población beneficiarias.

4.10. La presente política estaría publicada en la página web de la Fundación Hablemos Co y en diferentes espacios dentro de las oficinas existentes: https://hablemos.co/web/

ATENCIÓN DE CASOS:

Dentro de La Fundación Hablemos Co, se ha designado como:

- Coordinación de Genero.
- Dirección Ejecutiva.

4.1. Responsabilidades:

- La Coordinación de Genero debe informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva la gestión sobre su progreso en PEAS.

- La Coordinación de Genero y la Dirección Ejecutiva son responsables de la implementación y mejoramiento de la política como obligación contractual y estarían permanentemente recibiendo formación sistematizada sobre PEAS.

- La Dirección Ejecutiva hará de segunda instancia en todas las investigaciones que se adelanten y brindará acompañamiento la Coordinación de Genero durante la implementación, desarrollo y ejecución de la presente política.

Las obligaciones de la Dirección Ejecutiva son:

a) Redactar la Política de Explotación y Abuso Sexual -PEAS y construir los instrumentos necesarios para su implementación.
b) Verificar la realización de las evaluaciones periódicas de las políticas y prácticas de la Fundación Hablemos Co en materia de PEAS.
c) Emitir las circulares administrativas necesarias para el cumplimiento de los aspectos relacionados con la explotación y los abusos sexuales, asegurando que todo el personal firme el código de conducta y que la investigación de infracciones y reportes a las políticas de explotación.
d) Recibir las denuncias de explotación y abusos sexuales a través de los canales de reporte institucionales.
e) Gestionar la elaboración de procedimientos internos para que el personal pueda denunciar incidentes de explotación y abuso sexuales en condiciones de seguridad y confidencialidad.
f) Recibir informes anonimizados emitidos por la Coordinación de Genero sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales información conexa y coordinar la respuesta de acuerdo con los procedimientos correspondientes.
g) Articular las actividades de PEAS de la Fundación Hablemos Co con las organizaciones pertinentes, incluidas las iniciativas interinstitucionales, según proceda.

Las obligaciones de la Coordinación de Genero son:

a) Redactar la Política de Explotación y Abuso Sexual -PEAS y construir los instrumentos necesarios para su implementación.
b) Llevar a cabo evaluaciones periódicas de las políticas y prácticas de la Fundación Hablemos Co en materia de PEAS y sugerir mejorías al personal directivo superior.
c) Realizar periódicamente sesiones de capacitación y concienciación para todo el personal sobre la PEAS.
d) Trabajar con el personal de recursos humanos y otros funcionarios/as pertinentes, en aspectos relacionados con la explotacióny los abusos sexuales, asegurando que todo el personal firme el código de conducta y quela investigación de infracciones y reportes a las políticas de explotación y abusos sexualesque puedan haberse cometido anteriormente sea parte habitual del proceso de contratación.
e) Facilitar campañas de concienciación y aprehensión con las personas participantes y las comunidades locales sobre la definición de explotación y abusos sexuales, las normas de conducta que se esperan del personal de La Fundación Hablemos Co, y los diversos mecanismos para plantear denuncias o preocupaciones en la materia,incluyendo los datos de contacto.
f) Recibir las denuncias de explotación y abusos sexuales a través de los canales de reporte institucionales.
g) Gestionar la elaboración de procedimientos internos para que el personal pueda denunciar incidentes de explotación y abuso sexuales en condiciones de seguridad y confidencialidad.
h) Recibir informes sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales e información conexa y coordinar la respuesta de acuerdo con los procedimientos correspondientes
i) Informar al personal directivo superior de preocupaciones o problemas relacionados con la aplicación de la PEAS, j) Respuesta a las denuncias de explotación y abusos sexuales, k) Realizar la coordinación de la asistencia de La Fundación Hablemos Co, incluida la referenciación de las personas sobrevivientes de explotación y abusos sexuales para que reciban asistenciaprofesional inmediata y la referenciación del caso para las investigaciones correspondientes, l) Coordinar las actividades de PEAS de la Fundación Hablemos Co conlas organizaciones pertinentes, incluidas las iniciativas interinstitucionales, según proceda.
m) Realizar las evaluaciones de riesgo en PEAS de los subproyectos que ejecuta La Fundación Hablemos Co nivel nacional.
n) Apoyar al personal directivo superior en la ejecución de otras actividades relacionadas con la PEAS, según proceda.

5. PROCEDIMIENTOS DE REPORTE DE EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

5.1. REPORTE

Todas las personas bajo un contrato o en asociación con La Fundación Hablemos Co, deberán denunciar de manera inmediata, cualquier sospecha, duda, rumor o queja haya llegado a su conocimiento y que puedan constituir actos de Abuso o Explotación Sexual en contía de la población beneficiaria. No existe un plazo para presentar las denuncias, ni un término que pueda vencerse, independientemente de cuando se haya cometido el acto de

- Quién estuvo involucrado en el acto,
- Qué sucedió,
- Dónde sucedió,
- Cuando sucedió.

- Detalles sobre a quién informar y qué información compartir para permitir una respuesta y un seguimiento adecuados. El denunciante no deberá adelantar investigaciones previas al reporte, sin embargo, deberá tomar nota de todo lo que considere importante.

Las denuncias podían ser interpuestas de forma anónima pero suficientemente fundamentadas, de manera que se pueda adelantar la investigación.

Las denuncias deberán ser presentadas, ante la Coordinación de Genero de La Fundación Hablemos Co, así:

- Por correo electrónico dirigido la Coordinación de Genero de la Política PEAS: genero@hablemos.co

- Por escrito podrá poner en conocimiento a La Fundación Hablemos Co, puede remitirse con un sobre sellado, con destino a Reportes PEAS, el cual puede ser enviado a la dirección Av 0a 19 41 Barrio Blanco, Cúcuta, Norte de Santander.

El caso podrá ser reportado a cualquier hora del día y cualquier día de la semana. Una vez recibida el reporte a través de los canales previstos, la Coordinación de Genero en un plazo máximo de dos (2) días calendario, confirmaría el recibido de la misma y establecerá comunicación con la persona que haya dado a conocer los hechos.

La Coordinación de Genero, informaría al denunciante en la forma en cómo será tratada la información que decida dar a conocer y filmarían el acuerdo de confidencialidad. El primer contacto que haga la Coordinación de Genero con la persona sobreviviente o cuidador, se hará con todo el cuidado y en cumplimiento con los diferentes principios que inspiran la política de PEAS. Inmediatamente se buscará generar un espacio de confianza de acuerdo con las condiciones del hecho que permitan dar inicio al proceso de investigación.

Inmediatamente la Coordinación de Genero procederá a diligenciar la Ficha de Reporte y seguimiento de caso y la evaluación de riesgo de los hechos conocidos a través de la denuncia. La Ficha de Reporte hará parte del acervo documental confidencial del reporte y solo será conocida por la Coordinación de Genero.

Cuando se realice la confirmación de recibido de la queja, se dará a conocer la evaluación de riesgo la Dirección Ejecutiva, esta permitirá identificar las actividades urgentes a desarrollar en protección del beneficiario, activación de rutas de asistencia y referenciación, suspensión o cambio de actividades del personal involucrado, establecerá la apertura proceso de investigación. Estos documentos serán el soporte confidencial de la matriz de registro de casos.

La Fundación Hablemos Co, garantizará a los denunciantes, victimas y sobrevivientes:

Seguridad: La Fundación Hablemos Co evitará que se creen o exacerben riesgos para quienes presentan denuncias o plantean inquietudes, así como para otras partes involucradas (por ejemplo, sobreviviente, acusado/a).

Confidencialidad: La Fundación Hablemos Co tendrá requisitos estrictos sobre el intercambio de la información, es decir, limitará el número de personas con acceso a las denuncias, usará nombres codificados para referirse a las personas involucradas y omitirá informaciónque pueda revelar su identidad (por ejemplo, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, descripción de rasgos físicos singulares), y mantener la información sobre la identidad y la información personal separadas de la reporte del incidente y otros informes relacionados.

Las personas también tienen la opción de hacer denuncias anónimas.

Transparencia: La Fundación Hablemos Co explicará claramente cómo se compartirá la información, con quién y con qué propósito, incluidas investigaciones y asistencia a las personas sobrevivientes.

Accesibilidad: La Fundación Hablemos Co fortalecerá y hará que los mecanismos de reporte sean fáciles de usar y eliminar posibles obstáculos para su uso (por ejemplo, lenguaje difícil o idioma extranjero, costos y tiempo necesarios para usarlos), teniendo en cuenta el público destinatario, incluidas personas de diferentes edades, géneros, nivel educativo, habilidades,etc.
Es obligación de la Coordinación de Genero, dar a conocer en Coordinación de Genero Superior, Cualquier situación que pudiere configurar conflicto de intereses en la relación a los hechos denunciados

6. INVESTIGACIÓN

Máximo tres (3) días hábiles después, se realizará la apertura formal del proceso de investigación se aplicará un enfoque centrado en las personas sobrevivientes, el cual pretende empoderar a las personas sobrevivientes y promover su recuperación, al dar prioridad a sus derechos, necesidades y deseos. Las principales normas relativas a este enfoque son:

Seguridad: la seguridad y protección de las personas sobrevivientes es lo principal.

Confidencialidad: las personas sobrevivientes tienen el derecho de elegir a quién contarán o no su historia, y la información solo debe compartirse con el consentimiento informado de la persona sobreviviente.

Respeto: el respeto a la voluntad, los deseos, los derechos y la dignidad de la persona sobreviviente debe guiar las decisiones de las organizaciones. Se proporcionará a la persona sobreviviente la información que necesita para tomar decisiones informadas y facilitar la recuperación.

No discriminación: las personas sobrevivientes deben recibir un trato igualitario y justo, independientemente de su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual o cualquier otra característica.

La Coordinación de Genero y la Dirección Ejecutiva, decidirán la contratación de un investigador externo, evaluarán las consecuencias inmediatas para el/la presunto/a autor/a en lo que respecta a su trabajo y actividades, estas podrán ir desde la suspensión, cambio de responsabilidades laborales, traslado de territorios o aquellas que garanticen la protección de los denunciantes y las personas sobrevivientes.

La asistencia a las personas sobrevivientes y otras; y la comunicación con las partes interesadas, los asociados y otras personas. Algunos de los criterios para la adopción de decisiones relativas al proceso de investigación estarán determinadas por la naturaleza del abuso (es decir, la violación del código de conducta de la organización) y el riesgo para laspersonas sobrevivientes derivado del proceso de investigación.

Las conductas que presuntamente constituyan delitos serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes, esto no exime la responsabilidad de La Fundación Hablemos Co de adelantar la investigación y sanción disciplinaria. La Fundación Hablemos Co, activará la ruta de atención integral de violencia sexual con las autoridades competentes (salud, protección, justicia, etc.) en todos los casos, siempre y cuando (en caso de ser una persona mayor de 18 años) la víctima/sobreviviente esté de acuerdo (esto no aplica en casos que involucran a personas menores de 18 años, debido a que prima el interés superior del niño o de la niña).

La Coordinación de Genero o el investigador, podrá solicitar y practicar pruebas que considere pertinentes, necesarias y conducentes para esclarecer los hechos disciplinarios investigados. En todo momento la Coordinación de Genero, podrá recomendar las acciones de protección que considere convenientes para garantizar la seguridad y la protección de los sobrevivientes durante la investigación.

El investigador, realizará un informe de resultados final, el cual deberá ser entregado la Coordinación de Genero Superior en un plazo de quince (15) días hábiles, el cual será prorrogado por quince (15) días hábiles adicionales, previa justificación. De comprobase la veracidad de la conducta que constituya explotación o abusos sexuales se procederá con la sanción, bajo principio de cero tolerancias. Tratándose de niños, niñas y adolescentes La Fundación Hablemos Co, apenas conozca los hechos, informará a las entidades competentes en un plazo máximo de un día hábil, siguiente a la recepción de la información.

7. ASISTENCIA A VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES

Recibido un reporte por posible explotación o abuso sexuales, la Coordinación de Genero gestionará directamente y garantizará de manera inmediata, independientemente de que se sepa si la acusación es cierta o no, el otorgamiento a la víctima o víctimas de la ayuda que éstas necesiten y tomará medidas inmediatas para evitar futuros daños, ejemplo: Atención médica, psicológica, refugio de emergencia, alimentos, protección física o jurídica, entre otros, en el marco del proceso de referenciación.

La Coordinación de Genero deberá explicar los servicios disponibles a la persona sobreviviente y con el consentimiento informado del sobreviviente se proveerá asistencia inmediata o de manera integral y multisectorial; esta atención debe incluir atención de salud, servicios de seguridad, atención psicosocial, asesoría jurídica y a y las demás que se consideren pertinentes.

La referencia a servicios de asistencia se debe gestionar de acuerdo con los Procedimientos establecidos. El establecimiento de un mecanismo de derivación para la prestación de asistencia no reemplaza ni extingue la responsabilidad de los autores de actos de explotación y abusos sexuales, quienes tendrán que rendir cuentas tanto en el ámbito administrativo. La asistencia prestada por un proveedor de servicios no reduce ni reemplaza en medida alguna la responsabilidad individual de los autores. Del mismo modo, la prestación de asistencia no constituye un reconocimiento de la validez de las denuncias resultados de la investigación no deben interferirán con la asistencia a las víctima y sobrevivientes.

La Coordinación de Genero, mantendrá comunicación constante con las personas sobrevivientes, si este así lo permite y dará conocer la Dirección Ejecutiva, cualquier situación que pudiera generar un riesgo. Teniendo en cuenta la importancia de mantener el máximo nivel de confidencialidad, no se informará la Dirección Ejecutiva más detalles del caso que los estrictamente necesarios para las decisiones sobre mismo.

La asistencia se hará, teniendo en cuenta las necesidades y deseos específicos de cada persona: edad, el género, las capacidades y otros factores, se ofrecerá un apoyo adecuado, colaborando estrechamente con las personas agentes de protección y aquellas que prestan servicios a las personas sobrevivientes y otras personas que hacen parte de La Fundación Hablemos Co, organizaciones aliadas y entidades gubernamentales, teniendo como base la Evaluación de Riesgos.

Los servicios estarían disponibles para todas las personas sobredientes de PEAS sin importar que coopere, o no, con la investigación. La asistencia y derivación se darán bajo los criterios de enfoque centrado en los sobrevivientes y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y, se adherirá al principio de “no daño”. Con anterioridad a la activación de cualquier ruta de asistencia se ***explica*** a las personas sobrevientas el proceso de asistencia y derivación de la asistencia, se ***evaluará*** las necesidades y riesgos del sobreviviente y la oferta en los territorios, se ***identificará*** el proveedor de servicio, se ***comunicará*** a la persona sobreviviente para su aceptación y al proveedor del servicio de asistencia, finalmente se realizará la derivación. En todos casos en que la víctima o sobreviviente sea una persona menor de 18 años, se informará a las autoridades competentes, atendiendo al principio de interés superior de los derechos de los niños, niñasy adolescentes.

Los sobrevivientes tienen derecho a perseguí medidas de responsabilidad, incluido medidas de reparación legales las cuales haya lugar según sea el caso.

8. CONSECUENCIAS

1. Terminación de vinculación a La Fundación Hablemos Co, en caso de que se compruebe conducta.

2. Reporte ante entes judiciales competentes.

3. Es posible que tanto el actor como otros miembros de la Fundación Hablemos Co puedan sufrir represalias por actos de explotación y abuso sexuales, es decir, se pone en peligro la seguridad y salud del personal. Por lo que se dará aplicación a la Política de Protección contra Represalias.

Recomendaciones generales: Manejo y uso del lenguaje incluyente funcionarios/as, personas trabajadoras, etc.

9. SEGUIMIENTO

La Coordinación de Genero realizará informes cuatrimestrales la Coordinación de Genero Superior, con el fin de dar seguimiento a la implementación de la Política de prevención de la explotación y el abuso sexual, establecer las medidas mitigación y planear estrategias de Difusión.

Se expide en Cúcuta, Norte de Santander, el 10 de junio de 2022.

ELIANA MILEIDY RINCÓN ORTEGA
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN HABLEMOS